

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00832 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 10 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C. No. 80.417.255 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.755 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora, y contando con la facultad expresa para solicitar la terminación del proceso, esto, conforme al poder que le fuera inicialmente conferido *(Pág. 7 Pdf. 01 C.P.)*, por lo que de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por BANCO FINANDINA S.A. contra LIBARDO CORTÉS ÁLVAREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c1d4de65238d75067dd20ed3fac8fdf05f14bddef509510bae368384844b4f**

Documento generado en 04/04/2022 05:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>